



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*ACUERDO de 4 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la encomienda de gestión, por la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público y Sector Público para la dotación e instalación de mobiliario en la sede judicial de Piloña.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asumió las competencias en materia de Justicia, en virtud del Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Desde entonces, uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Principado de Asturias es la gestión eficiente de los medios personales y materiales de la Administración de Justicia, en cuanto esta es un servicio público esencial de primer orden.

*Segundo.*—Detectada la necesidad de reubicación de la actual sede judicial de Piloña, dada la situación de precariedad en la que se encuentran sus instalaciones, mediante la licitación de un contrato de obras se han llevado a cabo obras de adecuación en un nuevo local, que han finalizado y han sido entregadas con fecha 10 de julio de 2017.

*Tercero.*—Si bien el nuevo inmueble judicial ha sido recepcionado, para su puesta en funcionamiento, es necesario acometer la dotación de su equipamiento de mobiliario y la instalación de los equipos instrumentales necesarios.

La Dirección General de Justicia carece de medios propios, económicos, materiales, personales y técnicos, para llevar a cabo la dotación en un marco temporal adecuado.

No obstante, hallándose en tramitación en la Dirección General de Patrimonio y Sector Público el contrato de suministro de mobiliario SU 03/17, destinado a sedes administrativas, y dadas las necesidades administrativas a satisfacer, en las que tiene encaje la dotación de mobiliario de la citada sede judicial, en su consideración de nueva necesidad, concurren los elementos necesarios para proceder a encomendar la actividad material del equipamiento a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público.

*Cuarto.*—Consta en el expediente informe favorable a la encomienda de gestión de los dos órganos centrales afectados.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, encomienda a la Dirección General de Justicia la gestión de los recursos materiales de la Administración de Justicia, necesarios para el desarrollo de la función de los órganos judiciales, fiscalías, Instituto de Medicina Legal y otros servicios de la Administración de Justicia radicados en el Principado de Asturias.

*Segundo.*—Por otro lado, el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público la gestión, conservación, mantenimiento, y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial, de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos.

*Tercero.*—La encomienda de gestión de actividades de carácter material o técnico entre órganos administrativos o entidades de derecho público, sin cesión de competencias, se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, en el artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en el que se contempla la posibilidad de encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería requiriendo autorización por el Consejo de Gobierno, en caso de órganos dependientes de distinta Consejería, y su formalización mediante el acuerdo que la autorice que deberá ser publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Conforme establece el apartado 5 del referido artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, será contenido mínimo del instrumento en que se formalice la encomienda de gestión:



- a) La actividad o actividades a que afecten.
- b) La naturaleza y alcance de la gestión encomendada
- c) El plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, con la conformidad de la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Consejo de Gobierno

## ACUERDA

*Primero.*—Autorizar la encomienda de gestión, por la Dirección General de Justicia a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público, para la dotación e instalación de mobiliario en la sede judicial de Piloña.

*Segundo.*—Establecer las condiciones de ejecución de la encomienda de gestión que se incorporan como anexo al presente acuerdo.

*Tercero.*—Disponer la publicación del presente acuerdo, que será instrumento de formalización de la encomienda de gestión, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 7 de septiembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-11052.

## Anexo

### CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LA SEDE JUDICIAL DE PILOÑA

*Primera.—Objeto.*

Actividades a que afecta.

La dotación e instalación de mobiliario en la sede judicial de Piloña se encomienda por la Dirección General de Justicia a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público.

*Segunda.—Naturaleza.*

La encomienda de gestión tiene carácter administrativo y no supondrá la alteración o cesión de las competencias atribuidas a las Consejerías implicadas o los centros directivos de ellas dependientes.

*Tercera.—Alcance de la encomienda.*

La encomienda alcanzará, exclusivamente, a la dotación e instalación del mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva sede judicial.

No se entienden comprendidas en el encargo dotaciones ajenas al mobiliario de oficina, tales como los equipos informáticos u otros de análoga naturaleza.

La encomienda agotará sus efectos con la propia ejecución del encargo, debiendo de levantarse acta de conformidad por los centros directivos implicados.

*Cuarta.—Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de las acciones previstas en la presente encomienda, se creará una comisión de seguimiento, con las siguientes funciones:

- Analizar los resultados de las actividades objeto de la encomienda.
- Elaborar y suscribir, en su caso, el correspondiente acta de conformidad.
- Interpretar el texto del acuerdo y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su interpretación y cumplimiento.
- Acordar la prórroga del plazo de vigencia.

Dicha Comisión estará integrada por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público, que ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- b) La persona titular de la Dirección General de Justicia, que ostentará la Vicepresidencia.
- c) Dos personas adscritas a las Direcciones Generales señaladas, que actuarán como Vocales.

Las funciones de secretaría se ejercerán por un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Justicia.



Quinta.—*Vigencia y finalización anticipada.*

La presente encomienda estará vigente durante un plazo de dos (2) meses, desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente acuerdo.

Son además causas de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Sexta.—*Prórroga.*

El plazo de dos meses establecido en el apartado anterior podrá ser prorrogado, con anterioridad a su finalización, por un máximo no superior a este, si concurriesen circunstancias motivadas que impidan la ejecución del encargo en el plazo inicialmente señalado.

La prórroga se documentará en el correspondiente acuerdo de la Comisión de Seguimiento y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.